

01822-21

San Juan de Pasto (Nariño), 06 de mayo de 2021

Señor,

MIGUEL ALFREDO ESCOBAR BELTRÁN

Dirección: Calle 20 # 24-37, edificio Toro Villota Oficina 402

Teléfono de contacto: 3156475371

Dirección de correo electrónico: gabrielesotelo@outlook.com

Pasto, Nariño

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).

Asunto: Respuesta a comunicado con radicado R002979-21 - GSAU0521-20. Solicitud de visita técnica a predio ubicado en la vereda Tablón Bajo, municipio Iles, identificado con folio de matrícula No. 244-112274 por presuntas afectaciones causadas por la consecución del Proyecto Vial.

Respetado señor,

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Así mismo, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., al manifestar su compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial “Rumichaca – Pasto”, puede asegurarle que el proyecto en mención, traerá beneficios tanto en costos como en tiempo de recorrido, a toda la comunidad a lo largo del corredor.

Nos permitimos informar que, en atención a su comunicado, mismo que exterioriza la solicitud de visita técnica a predio ubicado en la vereda Tablón Bajo, municipio Iles, identificado con folio de matrícula No. 244-112274 por presuntas afectaciones causadas por la consecución del Proyecto Vial, es preponderante poner en su conocimiento lo siguiente:

Que, para efectos de resarcir los presuntos perjuicios ocasionados al peticionario, se hace necesario sea acreditada la responsabilidad de la Concesionaria Vial y/o el Consorcio Constructor mediante el hecho, el nexa causal y el daño referido, ello, toda vez que, en el



01822-21

análisis de los documentos que usted ha aportado, no puede deducirse que los agentes del hecho generador del daño sean las instancias empresariales referenciadas, ni tampoco, se logra demostrar el nexo causal que se requiere endilgar.

En otras palabras, fueron aportadas algunas pruebas que evidenciaron el daño ocasionado, sin embargo, dichos elementos probatorios no demuestran que la Concesionaria Vial y/o el Consorcio Constructor sean los presuntos responsables del hecho que generó el daño, por dichas razones, deberá ser anexada la siguiente documentación para continuar con el proceso de reclamación referido, tal como lo solicitó en el Acta de Vecindad de Seguimiento suscrita el día dos (2) de diciembre del año 2020, así:

- ✓ Presupuesto elaborado por una persona calificada, donde sean indicados los costos de las afectaciones causadas a los proyectos productivos del sector, especificando en dicho documento, valores unitarios y totales.
- ✓ Certificado de libertad y tradición del predio con una fecha de expedición no mayor a 3 meses del predio objeto de reclamación.
- ✓ Número de matrícula inmobiliaria del predio.
- ✓ Copia de Escritura Pública del bien inmueble.
- ✓ Copia de cédula de ciudadanía del propietario del predio.
- ✓ Oficio Facturas o cotizaciones de las afectaciones que soporten los valores presentados en el presupuesto, demostrando la cuantía de las pérdidas ocasionadas.
- ✓ Concepto técnico emitido por la Secretaria de Agricultura de Iles.
- ✓ Oficio de reclamación oficial donde sean anexos cada uno de los documentos aquí solicitados.

Por lo aquí descrito entonces, deberán de ser allegadas de su cuenta, las pruebas que imputen la responsabilidad sobre la Concesionaria Vial y/o el Consorcio constructor, para lo cual, a partir de la fecha, cuenta con el término de un (1) mes para atender este requerimiento en su totalidad, salvo que antes de vencer el plazo concedido, solicite una prórroga hasta por un término igual, ya que de lo contrario se entenderá el desistimiento tácito de la petición y, se procederá al archivo de la petición en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 del año 2011 (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 del año 2015).

Así mismo, es preciso informarle también, que dicha documentación puede ser remitida ante las instalaciones de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. y/o en las instalaciones del Consorcio SH, así como también, por medios de nuestros canales de atención digital.

De igual manera, reiteramos que corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro y, la cuantía de la pérdida, conforme lo regulado en el artículo 1077 del Código de Comercio, cumplido lo cual, la aseguradora deberá proceder al pago del siniestro dentro



01822-21

del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite su derecho, en los términos establecidos en el artículo 1080 del Código de Comercio.

Lo anterior, no implica asunción de responsabilidad por parte de la Concesionaria y sus sociedades consorciadas.

En ese entendido y, de conformidad con lo descrito, se ha procedido a dar trámite inicial a la petición por usted elevada, recordándole, que puede permanecer en confianza de que el Concesionario Constructor y la Concesionaria Vial, están a disposición de atender cada uno de sus requerimientos en los términos y las condiciones establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular, agradecemos su atención.

Cordialmente,

GERMAN DE
LA TORRE
LOZANO

Firmado digitalmente por GERMAN DE LA TORRE LOZANO
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE LOZANO, STREET=CL 99 14 49 P 4 TO EAR, S=PASTO, OU=REPOSICION - 53 DIAS - TOKEN FIS, SERIALNUMBER=1283311, O=D.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=8008808463, O=D.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=79328611, O=D.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=107, O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A S, L=NARIÑO, O=GERMAN, E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO, CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-05-06 17:08:11
Foxit Reader Versión: 9.0.0

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Acta de Vecindad de Seguimiento suscrita el día dos (2) de diciembre del año 2020.

Proyectó: J.F.M.N. – R.D.L.
Revisó: A. Romero – E. Portilla
Aprobó: E.C.A. – R.D.L.
Remisión: N/A





ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

OFICIO CVUS 01822-21 Respuesta a comunicado con radicado R002979-21 - GSAU0521-20. Solicitud de visita técnica a predio ubicado en la vereda Tablón Bajo, municipio Iles, identificado con folio de matrícula No. 244-112274 por presuntas afectaciones causadas por la consecución del Proyecto Vial.

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

6 de mayo de 2021, 17:08

Para: gabrielesotelo@outlook.com, ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

Buen día

Señor,
MIGUEL ALFREDO ESCOBAR BELTRÁN

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **01822-21** para su conocimiento, en respuesta al radicado **R002979-21 - GSAU0521-20.**

--

Muchas Gracias

Cordialmente,

Angelica Viveros

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur



CONCESION
Rumichaca
Pasto



www.uniondelsur.co

2 adjuntos

 **anexo-01822-21.pdf**
6829K

 **01822-21.pdf**
160K